



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado 54743-4089-001-2017-00121-00

Chinácota, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021).

En escrito que antecede, el curador ad litem del demandado en la acción ejecutiva JOSE NICOLAS AYALA TORRES que pertenece al proceso de Resolución de Promesa de Compraventa de la referencia siendo demandante éste y demandado VICTOR FERNANDEZ BERMONT, desiste del recurso de reposición interpuesto en contra del auto que libró mandamiento de pago de fecha 14 de septiembre de 2020.

Fundamenta su petición en que verificado el proceso, se tiene que en la liquidación de costas aparecen incluidas las dos instancias.

Se tiene que al basar su inconformismo en el referido recurso, indica que desconoce la liquidación de costas y agencias en derecho.

El desistimiento de recursos lo contempla el artículo 316 del Código General del Proceso (CGP).

Por lo anterior, se accederá a lo solicitado y en consecuencia, se aceptará el desistimiento del acto procesal en cita, sin condenar en costas.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

**R E S U E L V E:**

Primero: aceptar el desistimiento del recurso de reposición aquí interpuesto.

Segundo: abstenerse de condenar en costas.

Tercero: precisar que los términos para contestar la demanda continúan cursando, ya que el demandado está representado por curador ad litem.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA  
Juez